

SECRETARIA. Señor Juez, paso el presente proceso Ejecutivo RAD. 707134089001-2019-00120-00 a su Despacho informándole que el 10 de octubre de 2022 se fijó traslado secretarial de liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante el día 05 de octubre de 2022. En el expediente no obra memorial que objete la liquidación en mención. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, octubre 18 de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

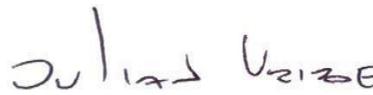
Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 10 de octubre de 2022 en el horario comprendido entre las 8:00am a 5:00pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 11 y 13 de octubre del mismo año, sin que se presentara objeción alguna.

Así las cosas, revisado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente se,

RESUELVE:

- 1. APRUEBESE** la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, el 05 de octubre de 2022, de conformidad con lo reglado en el Art. 446, regla 3 del código general del proceso.
- 2.** En caso de existir depósitos judiciales a órdenes de este proceso descontados a la parte demandada, hágase entrega de los mismos, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas procesales a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ